

# LA FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD



**SERVICIO TÉCNICO DE ASISTENCIA PREVENTIVA  
U.G.T. – Castilla y León.**

La Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de un producto, es un documento que contiene una extensa y exhaustiva información siguiendo un modelo definido en la siguiente normativa: **Real Decreto 363/1995**, de 10 de marzo, por el que se regula la Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas y **Real Decreto 255/2003**, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. Los contenidos deben estructurarse en los **16 apartados** siguientes:

1. Identificación de la sustancia/preparado y de la sociedad o empresa.
2. Composición/información sobre los componentes.
3. Identificación de los peligros.
4. Primeros auxilios.
5. Medidas de lucha contra incendios.
6. Medidas en caso de vertido accidental.
7. Manipulación y almacenamiento.
8. Controles de la exposición/protección individual.
9. Propiedades físicas y químicas.
10. Estabilidad y reactividad.
11. Información toxicológica.
12. Información ecológica.
13. Consideraciones relativas a la eliminación.
14. Información relativa al transporte.
15. Información reglamentaria.
16. Otra información.

Cada uno de estos apartados responde a diferentes tipos de información relativa al producto objeto de la ficha, y la utilización práctica de la FDS requerirá habitualmente la reunión de datos contenidos en diferentes apartados de la ficha.

De esta forma, el trascendental papel de las FDS como fuente de información sobre las características peligrosas de los productos químicos, la disponibilidad y utilización en la empresa de las fichas de todos los productos es también una premisa indispensable para dar cumplimiento, en relación con los riesgos inherentes a estos agentes, con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (**Ley 31/1995**), modificada por la ley 54/2003:

“El empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se haya podido evitar y los niveles de protección existentes”.

Igualmente, la información que suministran las FDS tiene un gran interés para la empresa, al permitir conocer los riesgos que presenta la utilización de los

productos químicos y, consecuentemente, establecer las medidas preventivas necesarias y estimar sus necesidades y repercusiones técnicas, económicas, etc.

El objetivo fundamental de la FDS es informar de forma efectiva y suficiente al usuario profesional de la peligrosidad del producto para la salud, la seguridad y el medio ambiente. Esta información es esencial para un análisis efectivo de los peligros asociados a un determinado producto y es esencial para la gestión de los riesgos asociados a la presencia de agentes químicos en los puestos de trabajo.

Hay que tener presente que el **Real Decreto 374/2001** sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos en el trabajo, expresa, refiriéndose a la evaluación de los riesgos debidos a la presencia de agentes químicos, en su artículo 3.a:

“Sus propiedades peligrosas y cualquier otra información necesaria para la evaluación de los riesgos, que deba facilitar el proveedor, o que pueda recabarse de éste o de cualquier otra fuente de información de fácil acceso. Esta información debe incluir la ficha de datos de seguridad y, cuando proceda, la evaluación de los riesgos para los usuarios, contempladas en la normativa sobre comercialización de agentes químicos peligrosos”.

En el mismo sentido, el artículo 9 del citado Real Decreto sobre la formación e información de los trabajadores establece, en su apartado 2:

b) “Información sobre los agentes químicos peligrosos presentes en el lugar de trabajo, tales como su denominación, los riesgos para la seguridad y la salud, los valores límite de exposición profesional y otros requisitos legales que les sean de aplicación”.

d) “Acceso a toda ficha técnica facilitada por el proveedor, conforme lo dispuesto en la normativa sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos”.

Y en el apartado 3 del mismo artículo:

“La información deberá ser facilitada en la forma adecuada, teniendo en cuenta su volumen, complejidad y frecuencia de utilización, así como la naturaleza y nivel de los riesgos que la evaluación haya puesto de manifiesto; dependiendo de estos factores, podrá ser necesario proporcionar instrucciones y formación individuales respaldadas por información escrita, o podrá bastar la comunicación verbal. La información deberá ser actualizada siempre que sea necesario tener en cuenta nuevas circunstancias”.

De esta forma, las disposiciones contenidas en este artículo relativas a la obligación del empresario de informar a los trabajadores sobre los riesgos debidos a los agentes químicos, insisten en identificar las FDS como la principal fuente de información sobre la peligrosidad de los productos químicos, aunque también expresan la conveniencia de seleccionar la información importante en cada caso y de explicar los datos contenidos en ellas que puedan ser de difícil comprensión para los trabajadores.

Es debido a que, algunos de los datos contenidos pueden ser sencillos y de interpretación inmediata, pero otros, se refieren a conceptos que precisan un conocimiento previo para poder ser interpretados. A modo de ejemplo, datos fisicoquímicos como el punto de inflamación o el pH, datos toxicológicos como la dosis letal DL 50 o la concentración letal CL 50, o de las categorías de peligrosidad de un producto y su significado según la normativa.

Con todo lo expuesto hasta aquí, resulta inexcusable la utilización de la FDS, tanto como una herramienta eficaz para la formación e información del trabajador, como para cumplir la exigencia establecida en la normativa vigente sobre presencia, uso y manipulación de productos químicos.

**SERVICIO TÉCNICO DE ASISTENCIA PREVENTIVA.  
U.G.T. – Castilla y León.**